



Experiencia a la Vanguardia

G-0135/2023**México D.F., a 19 de Junio de 2023****Código Arancelario 9806.00.09. en régimen Recinto Fiscalizado Estratégico.****Oficios:** 500-00-00-00-00-2023-2380 de fecha: 13/06/2023**A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:**

Tenemos conocimiento que ha circulado en medios públicos de difusión el oficio citado al rubro, emitido por la Dirección Jurídica de Aduanas dependiente de la Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM), con el siguiente criterio:

Criterio

"... la fracción arancelaria 9806.00.09. es excluyente de productos terminados destinados a dicho régimen, los cuales deben ser clasificados e las fracciones arancelarias de los capítulos 01 al 97 que les corresponda. Por lo tanto, la citada fracción sólo es susceptible de utilizarse por los operadores de régimen de RFE, en cuya autorización conste que pueden destinar mercancía al régimen de RFE y llevar a cabo procesos de elaboración, transformación o reparación.

En consecuencia, deberá declararse la fracción arancelaria específica de cada mercancía que se destine al régimen de RFE, cuando en la autorización emitida por la autoridad aduanera no se indique que pueden llevar a cabo procesos de elaboración, transformación o reparación.

(...)

... se ha solicitado a la Dirección General de Tecnologías de la Información, tramitar con la Administración General de Tecnologías de la Información del Servicio de Administración Tributaria, la afectación al sistema aduanero, a fin de evitar el uso indiscriminado de la fracción arancelaria, al generarse error en la validación de pedimentos en que se declare la citada fracción..."

Recomendación

En virtud de lo anterior, CAAAREM recomienda lo siguiente:

- Verificar que la mercancía a importar, se ubique en el texto de la fracción arancelaria **9806.00.09.**
- En caso de que alguna de las Aduanas requiera una justificación respecto de mercancías y productos terminados, presentar un escrito firmado por el importador, informando y documentando, en su caso, que se trata de mercancías objeto de almacenaje, consolidación de carga y no de insumos o materias primas que sean sujetas a un procedimiento de elaboración o transformación.

- En términos del oficio, la fracción arancelaria **9806.00.09**, solo será susceptible de utilizarse por los operadores del régimen de Recinto Fiscalizado Estratégico, en cuya autorización conste que pueden destinar mercancía a este régimen y llevar a cabo procesos de elaboración, transformación o reparación; Por lo que se sugiere verificar que el importador cuente con dicha autorización.

Oficio

Se adjunta el oficio 500-00-00-00-00-2023-2380, para su consulta:



[Of 500-00-00-00-00-2023-2380.pdf](#)

Cualquier duda o comentario, dirigirse a la Dirección Operativa de la CAAAREM.

ATENTAMENTE

**RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA**

LRV/UMB/JMV/ACG

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor, se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.